

Notificación previa de una operación de concentración**(Asunto M.8497 — Sibur/TechnipFMC/Linde)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 167/07)

1. El 19 de mayo de 2017, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾, de un proyecto de concentración por el cual las empresas Research and Design Institute on Gas Processing Joint Stock Company («NIPigaspererabotka», Rusia), TechnipFMC plc («TechnipFMC», Reino Unido) y Linde AG, Engineering Division («Linde», Alemania) adquieren el control conjunto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, de una nueva empresa constituida como empresa en participación.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- NIPigaspererabotka, controlada por el grupo SIBUR, es una empresa privada que presta una amplia variedad de servicios a las industrias del petróleo y el gas, y petroquímica, entre otras, en el mercado ruso.
- TechnipFMC participa en proyectos a escala mundial en los sectores del petróleo y el gas, la tecnología, los sistemas y los servicios en tres ámbitos específicos: proyectos submarinos, en tierra/en el mar (*onshore/offshore*), y en superficie.
- Linde es una empresa de ingeniería y gas industrial a escala mundial activa en los sectores de gases industriales, gases médicos, equipo, ingeniería y servicios.
- La empresa en participación prestará servicios de ingeniería y diseño iniciales, documentación de proyectos y estimaciones de inversión en activo fijo, así como ingeniería y servicios para la adquisición, construcción, instalación y puesta en servicio de plantas de gas natural líquido en estructuras de hormigón basadas en la gravedad. Sus actividades se limitarán a Rusia.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con indicación del n.º de referencia M.8497 — Sibur/TechnipFMC/Linde, a la siguiente dirección:

European Commission
Directorate-General for Competition
Merger Registry
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.